PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CUYA VIDA E INTEGRIDAD SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO, COMO MEDIDA DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y DE LA LEY 1257 DE 2008

Alcance del objeto:

En desarrollo del objeto contractual consistente en la prestación de servicios para la provisión de alojamiento temporal a mujeres del municipio de San Gil en situación de riesgo, en el marco de la ruta de atención inmediata establecida en la Ley 1257 de 2008 y la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, se establece el siguiente alcance:

El contratista se obliga a garantizar la disponibilidad y prestación del servicio de alojamiento temporal seguro, digno y adecuado para mujeres que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad derivada de violencias basadas en género, conforme a la activación de la ruta institucional por parte de la autoridad competente del municipio.

El servicio comprenderá el hospedaje en instalaciones que reúnan condiciones óptimas de seguridad, salubridad, privacidad y habitabilidad, así como la provisión de alimentación básica durante el tiempo de permanencia. Dicho alojamiento podrá prestarse de manera directa o a través de terceros, tales como hogares de paso, establecimientos hoteleros legalmente constituidos, conforme a la normativa vigente.

La atención se brindará de manera inmediata una vez sea requerido por la Administración Municipal o la entidad que haga sus veces dentro de la ruta de atención, garantizando la oportunidad en la respuesta frente a situaciones que comprometan la vida, integridad o seguridad de las mujeres beneficiarias.

El tiempo de permanencia en el alojamiento temporal será determinado conforme a la valoración del caso concreto y las directrices de la autoridad competente, sin exceder, en principio, el término establecido en la normatividad aplicable, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

El contratista deberá garantizar la confidencialidad, reserva y protección de la información relacionada con las beneficiarias del servicio, así como el trato digno, respetuoso y libre de cualquier forma de discriminación, en concordancia con los enfoques de género y derechos humanos.

Así mismo, deberá articularse con la Administración Municipal y las entidades que integran la ruta de atención, facilitando el acceso de las mujeres a otros servicios complementarios de carácter jurídico, psicosocial y de protección, cuando ello sea requerido.

El presente alcance se ejecutará en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008 y el Decreto 2734 de 2012, así como demás normas que regulen la materia, garantizando la protección integral de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90152101	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Servicios de conserjería	Servicios de asistencia personal
85121608	Servicios de Salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
85121606	Servicios de Salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios geriátricos

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL FICHA TÉCNICA	F:17.AP.GC VERSIÓN: 0.2 FECHA: 19.12.24

85101601	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería
80111600	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.	Servicios de recursos humanos	Servicios persona temporal	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	CANTIDAD
COSTOS FIJOS						
1	DISPONIBILIDAD OPERATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA	Disponibilidad operativa de la infraestructura de acogida 24 horas al día, 7 días a la semana, incluyendo mantenimiento de habitaciones, servicios públicos, aseo, dotación básica, capacidad instalada y demás costos necesarios para garantizar el ingreso inmediato de mujeres víctimas de violencia y su grupo familiar cuando la autoridad competente lo requiera.		Capacidad instalada/mes	Mes	5
COSTOS VARIABLE						
ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	CANTIDAD
2	ALOJAMIENTO.: Alojamiento diario en condiciones de seguridad, dignidad.	Alojamiento efectivo	Servicio de alojamiento , incluye dotación básica (cama, colchón, sábana, cobija, almohada) conforme a lineamientos técnicos garantizando condiciones de seguridad, privacidad y bienestar para las personas acogidas en acomodación familiar	Persona	Diario durante la estadía	30
3	ALIMENTACIÓN: Alimentación diaria consistente en tres (3) comidas principales y dos (2) refrigerios, con base en minutas nutricionales diseñadas en línea con las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana. Para los niños y niñas que, de acuerdo con su edad, condición nutricional o prescripción médica, requieran alimentación complementaria mediante leche formulada, se garantizará su suministro en las cantidades y frecuencias necesarias para atender sus requerimientos nutricionales específicos.	Desayuno completo: 350-450 kcal. Incluye proteína (huevo o queso), cereal (pan, arepa o cereal cocido), fruta y/o jugo, café o chocolate.		Persona/día	1 Diaria	30
		Almuerzo balanceado: 600-750 kcal. Incluye proteína (pollo, carne, huevo o leguminosa), arroz o papa, ensalada, jugo.			1 Diaria	30
		Cena ligera y nutritiva: 400-550 kcal. Incluye sopa, arroz o pasta, proteína y bebida.			1 Diaria	30
		Refrigerio mañana: 150-250 kcal. Idealmente fruta fresca o bebida láctea.			1 Diaria	30
		Refrigerio tarde: (galleta, yogurt, fruta, cereal). 150-250 kcal. Puede alternar entre productos industrializados y naturales.			1 Diaria	30
4	TRANSPORTE: Este servicio refiere la provisión de transporte a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijas, y personas dependientes que se encuentren acogidas en las medidas de atención a través de la modalidad de casas refugio, para el	COSTO DE TRANSPORTE ÚNICA VEZ POR ATENCIÓN A PERSONA EN CASA REFUGIO- Del lugar de otorgamiento de la medida de atención -Subsidio por única vez por familia atendida.		Familia/evento	Única Vez	5

	desplazamiento inicial al lugar de alojamiento en el marco del proceso de implementación de la ésta modalidad de medida de atención.					
5	KIT DE ASEO BASICO: Este servicio refiere la provisión de elementos básicos de higiene personal a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos y personas dependientes que se encuentren acogidas en las medidas de atención bajo la modalidad de casas refugio. Tiene como finalidad garantizar condiciones dignas de autocuidado, salud e higiene durante su permanencia, contribuyendo a su bienestar físico y emocional, así como a la prevención de enfermedades, en el marco del proceso de implementación de esta modalidad de atención.	KIT DE ASEO ADULTOS-NNA	1 crema dental mínimo de 70 gr	Persona	Única vez/Mensual	1
			1 paquete de toallas higiénicas		Única vez/Mensual	1
			1 cepillo de dientes		Única vez/Mensual	1
			1 desodorante mínimo 30g		Única vez/Mensual	1
			1 frasco de shampoo mínimo de 400 ml		Única vez/Mensual	1
			1 frasco de acondicionador mínimo de 400 ml		Única vez/Mensual	1
			1 jabón para el cuerpo mínimo de 60 gr		Única vez/Mensual	1
			2 rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms		Única vez/Mensual	1
		KIT DE ASEO INFANTIL	1 Shampoo infantil mínimo de 400 ml	Persona	Única vez/Mensual	1
			30 pañales según etapa		Una vez/ quincenal	1
			1 Crema antipañalitis		Única vez/Mensual	1
			1 paquete de toallitas húmedas por 80 unidades		Única vez/Mensual	1
			1 Biberón o vaso adaptable		Única vez	1
6	AUXILIO PSICOSOCIAL	Valoración y seguimiento psicosocial individual y familiar, mediante entrevistas y procesos de acompañamiento orientados a la identificación de los tipos de violencia, reconocimiento de redes de apoyo, valoración del estado emocional y definición de objetivos a corto, mediano y largo plazo para la superación de las situaciones que dieron origen a las medidas de atención		Persona/Sesión	Única vez/Mensual	1

Para el adecuado desarrollo y ejecución del contrato cuyo objeto es la prestación de servicios para la provisión de alojamiento temporal a mujeres del municipio de San Gil en situación de riesgo, en el marco de la ruta de atención inmediata, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica idónea, que cuente con la capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Dicha idoneidad deberá reflejarse en la experiencia en la prestación de servicios de alojamiento temporal, así como en la capacidad para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, y privacidad. De igual forma, deberá acreditar la disponibilidad logística y operativa para brindar atención inmediata, incluyendo la provisión de hospedaje y alimentación, conforme a los requerimientos definidos por la entidad y las particularidades de cada caso.

En este sentido, la contratación tiene como finalidad asegurar que la prestación del servicio se realice de manera oportuna, eficiente y conforme a los estándares de calidad exigidos, garantizando la protección inmediata de las mujeres en situación de riesgo. Lo anterior permitirá fortalecer la respuesta institucional frente a casos de violencia basada en género, facilitar la activación y articulación de la ruta de atención, y contribuir a la garantía de los derechos fundamentales de las mujeres, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008 y el Decreto 2734 de 2012.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ofrecer alojamiento temporal seguro, confidencial y digno a mujeres víctimas de violencia basada en género y, cuando sea del caso, a sus hijos e hijas, en la modalidad de casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, garantizando condiciones adecuadas de habitabilidad, privacidad, seguridad y reserva de la ubicación.

2. Suministrar alimentación balanceada y suficiente, que asegure la ingesta proteico-calórica y de micronutrientes necesarios para las mujeres beneficiarias y sus hijos/as, de acuerdo con criterios de salud y bienestar, garantizando condiciones de higiene y calidad.

3. Garantizar el acceso a atención básica en salud, mediante la articulación con los servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, atendiendo las necesidades particulares de las mujeres y sus hijos/as, especialmente en situaciones derivadas de hechos de violencia.

4. Brindar atención psicosocial integral, con enfoque de género, diferencial y de derechos, orientada a la contención emocional, estabilización inicial y mitigación de los efectos físicos y psicológicos derivados de la violencia, así como al fortalecimiento de capacidades para la toma de decisiones autónomas.

5. Garantizar el acompañamiento y orientación jurídica básica, mediante la articulación con las autoridades competentes, para el acceso a las rutas institucionales de atención, medidas de protección, denuncias y demás actuaciones necesarias para el restablecimiento de derechos.

6. Facilitar espacios de orientación, formación y fortalecimiento personal, enfocados en el empoderamiento, la autonomía económica y el proyecto de vida de las mujeres beneficiarias, de acuerdo con sus intereses, capacidades y contexto.

7. Promover actividades de bienestar, autocuidado y recuperación emocional, tales como espacios lúdicos, recreativos o terapéuticos, orientados a la reducción del estrés y al fortalecimiento de la salud mental de las mujeres y sus hijos/as.

8. Garantizar la disponibilidad permanente del servicio, permitiendo la atención inmediata de los casos remitidos por las autoridades competentes, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, según las necesidades del Municipio.

9. Asegurar la dotación básica necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades de alojamiento, alimentación y atención integral, garantizando condiciones mínimas de comodidad, higiene y seguridad.

10. Articular las acciones con las entidades del orden municipal, tales como Comisarías de Familia, sector salud, sector justicia y demás actores de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia basada en género.

11. Ejecutar las demás actividades inherentes y complementarias que se deriven del objeto contractual y que resulten necesarias para garantizar la atención integral, la protección efectiva y el restablecimiento de derechos de las mujeres beneficiarias.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales

conceptos.

NOTA 3. El Municipio de San Gil (Santander) sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de San Gil, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 6: El valor para determinar el menor precio será la sumatoria del valor día, mas no será el valor del contrato, el cual será por el presupuesto oficial.

NOTA 7: La propuesta no podrá exceder el citado valor del presupuesto oficial y deberá incluir los valores unitarios y el costo directo total. Para determinar el menor precio será la sumatoria de las cifras discriminadas.

NOTA 8: El servicio se prestará conforme al cronograma y en los sitios previamente definidos y dispuestos por la entidad.

NOTA 9: Con el fin de garantizar la disponibilidad permanente de la infraestructura de acogida y la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato (24 horas al día, 7 días a la semana), cuando en un determinado período no sea necesario hacer uso efectivo del servicio de alojamiento, la Entidad reconocerá al contratista la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($800.000) por concepto de disponibilidad operativa.

Este reconocimiento tiene como finalidad compensar los costos asociados a mantener la infraestructura, el personal y las condiciones necesarias para atender de manera inmediata cualquier requerimiento de ingreso que se presente durante dicho período. En consecuencia, este valor solo se reconocerá cuando no se preste efectivamente el servicio de alojamiento; por tanto, si durante el período correspondiente se realiza la atención de una o más usuarias y se presta el servicio objeto del contrato, no habrá lugar al pago por disponibilidad operativa, toda vez que la remuneración corresponderá a los servicios efectivamente prestados conforme a los valores establecidos en el contrato.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el proponente deberá allegar documentos para contratar con sus anexos.

TIEMPO ESTIMADO: Cuatro (04) Meses o hasta agotar recursos lo que ocurra primero.

ANY JANETH RODRIGUEZ SIERRA
Secretaria de Gestión Social y Salud

Elaboró: - John Heyneman Amezquita Artunduaga –
CPS Abogado Secretaria de Gestión Social y Salud.